EL COORDINADOR DEL GRUPO DE DESARROLLO HUMANO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CERTIFICA

Insuficiencia o Falta de Capacidad de personal (_X_) **Inexistencia de personal** (_x_) *(Marque con "x" una o las dos según corresponda)*

Insuficiencia o falta de capacidad: A partir de la herramienta de necesidades del personal que la dependencia elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia para la vigencia 2025.

La dependencia o unidad solicitante justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuya descripción se señala en el presente documento.

Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

Inexistencia: Revisado el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Dirección General Marítima, no existe ningún empleo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o del Decreto 2209 de 1998, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el suscrito Coordinador del Grupo de Desarrollo Humano, a partir de la información suministrada por la dependencia o unidad solicitante, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal, el manual de funciones y competencias laborales.

Profesional de Defensa ALBERTO ALFREDO AMAYA BUENO
Coordinador Grupo Desarrollo Humano

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C, a los quince (15) días de enero de 2025.

Profesional de Defensa **ALBERTO ALFREDO AMAYA BUENO**
Coordinador del Grupo de Desarrollo Humano

Identificador QBDf /qs2 nrGf SFff kzAB fAsl NUs=

URL https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea

CERTIFICADO
INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015 señala:

> ***Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Teniendo en cuenta que el Grupo Intendencia Regional Caribe requiere adelantar el proceso de contratación cuya descripción y justificación de la necesidad evidenciada en el Plan Anual de Adquisiciones es: La Dirección General Marítima-DIMAR es la Autoridad Marítima Colombiana encargada de ejecutar la política de Gobierno en esta materia, contando con una estructura que contribuye al fortalecimiento del Poder Marítimo Nacional, velando por la Seguridad Integral Marítima, La protección de la vida humana en el mar, la promoción de actividades marítimas y el desarrollo científico y tecnológico de la Nación.

El Grupo Intendencia Regional Caribe, ejecuta los recursos asignados a las unidades de DIMAR administrativamente adscritas a esta como unidad de apoyo, con el fin de facilitar la gestión misional de las Unidades Operativas, No obstante, no se cuenta con la planta de personal suficiente para abarcar todas las actividades administrativas enmarcadas dentro de su misión institucional, Por lo tanto y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y en aras de mitigar los riesgos jurídicos en que puede verse involucrada la Unidad, se hace necesario contratar dos abogados especialistas en el área del Derecho Administrativo y/o Contratación Estatal, que ejerza actividades y de cumplimiento a los objetivos planteados para la vigencia 2025, este perfil se requiere para asesorar, verificar y adelantar los procesos de contratación en sus distintas etapas.

La necesidad corresponde al rubro de **Funcionamiento** (_X_) **Comercialización** (_) o **Inversión** (__).

Identificador QBDf /qs2 nrGf SFff kzAB fAsl NUs=

URL https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea

(Marque con "x" una de las dos según corresponda)
(Si la necesidad corresponde al rubro de inversión, justifique citando el nombre del proyecto y según el análisis realizado para la identificación de la necesidad).

Para _DOS____ (_02_) personas

Con el siguiente perfil requerido:

Formación académica (núcleo básico de conocimiento)	**Nivel académico**	**Experiencia general y especifica**	**Otros conocimientos**
Profesional en Derecho con Tarjeta profesional vigente y con Especialización en Derecho Administrativo y/o Contratación Estatal.	Especialista	Conocimiento en Contratación Estatal de más de 3 años.	Derecho Estatal, Asesoría Jurídica.

Identificador QBDf /qs2 nrGf SFff kzAB fAsl NUs=

URL https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea